



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
17 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

35° período de sesiones

Acta resumida de la 730ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 23 de mayo de 2006, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Manalo
más tarde: Sra. Belmihoub-Zerdani (Vicepresidenta)
más tarde: Sra. Manalo (Presidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*continuación*)

Informes periódicos combinados inicial, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de Santa Lucía (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (continuación)

Informes periódicos combinados inicial, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de Santa Lucía (continuación) (CEDAW/C/LCA/1-6, CEDAW/C/LCA/Q/6 y CEDAW/C/LCA/Q/6/Add.1)

1. *La Presidenta invita a los miembros de la delegación de Santa Lucía a que tomen asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Presidenta** invita a los miembros de la delegación a continuar respondiendo a las preguntas y observaciones del Comité sobre los artículos 7 y 8.

Artículos 7 y 8 (continuación)

3. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) dice que las mujeres ocupan posiciones políticas importantes, no sólo en el Gobierno sino también en el principal partido de oposición. La actual Ministra de Asuntos de Género encabeza la oposición y en las próximas elecciones se presentarán dos mujeres como candidatas de la oposición.

4. *La Sra. Belmihoub-Zerdani (Vicepresidenta), ocupa la Presidencia.*

Artículos 9 y 10

5. **La Sra. Simms**, refiriéndose al artículo 10 de la Convención, acoge con agrado el hecho de que pronto todos los niños de Santa Lucía tendrán acceso a la enseñanza secundaria, independientemente de que hayan aprobado el Examen Común de Admisión. Sin embargo, pese a que no hay limitaciones con respecto a los temas de estudio que pueden elegir, las proporción de niñas que estudian temas tradicionalmente femeninos sigue siendo demasiado elevada mientras que los varones siguen predominando en las ciencias y la tecnología. Desea saber si el Estado Parte ha considerado la posibilidad de ofrecer incentivos especiales, como las becas, para alentar a las niñas a estudiar temas tradicionalmente masculinos.

6. Con respecto al tema de las madres adolescentes, lamenta que no se haya implantado ninguna política dirigida a asegurar que las niñas que han quedado emba-

razadas prosigan con su educación. Como por lo general los padres adolescentes no abandonan la escuela, el sistema discrimina contra las madres adolescentes y recomienda que el Estado Parte considere la posibilidad de dictar clases especiales para las niñas embarazadas. Pregunta si se dispone de datos sobre la edad de los padres de los hijos de las niñas menores de edad y si la aplicación de la ley contra esos hombres es efectiva, especialmente si son mayores que las niñas afectadas. También desea saber por qué las relaciones con personas de menos de 12 de edad se consideran un delito distinto que las relaciones con personas de 12 a 16 años de edad. Deberían aplicarse las mismas penas a ambas categorías.

7. Aunque existan dudas sobre la utilidad del sistema educativo para los varones, estas no puede esgrimirse como argumento para frenar las posibilidades de progreso de las niñas. Puede ser necesario organizar campañas de sensibilización para contrarrestar la opinión de que si las mujeres “tienen demasiada educación” les va a resultar difícil encontrar marido.

8. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía) dice que en el pasado el ingreso de un niño a la escuela secundaria estaba determinado por su desempeño en el Examen Común de Admisión. Con la próxima implantación de la enseñanza secundaria universal, el Examen desempeñará un papel distinto: los estudiantes que obtengan los puntajes más altos serán los primeros en poder elegir a qué escuela van a ingresar. Para satisfacer la creciente demanda de plazas en las escuelas se están ampliando las existentes y se están construyendo dos nuevas.

9. Las niñas pueden elegir libremente los temas de estudio en la escuela, pero deben contar con el consentimiento de los padres. Sin embargo, todavía siguen eligiendo temas tradicionalmente femeninos como alimentación y nutrición y literatura inglesa. No se han implantado incentivos concretos para que las niñas sigan con su educación aunque tienen las mismas posibilidades que los varones para solicitar becas, que se otorgan exclusivamente teniendo en cuenta los méritos del candidato.

10. Nada impide a una niña embarazada continuar con su educación. Sin embargo, en la práctica, muchas de ellas abandonan la escuela pese a que todas las personas de menos de 16 años de edad están obligadas por ley a asistir. Cada vez hay más conciencia de este problema. Finalmente, dice que si bien se sospecha que la mayoría de los hombres que han dejado encinta a las

niñas adolescentes son mayores que ellas, no se ha hecho ninguna investigación al respecto.

11. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) dice que el motivo por el cual existen dos categorías de delitos sexuales, según la edad de la víctima, se debe a que no se considera que una persona de menos de 12 años de edad sea capaz de tener relaciones sexuales consensuales. En consecuencia, el acusado no puede afirmar que creía que la víctima era mayor y que había consentido en tener relaciones porque este argumento es inadmisibles como defensa. En cambio, si la víctima tiene entre 12 y 16 años de edad, un acusado puede argumentar que realmente creía que la víctima tenía más de 16 años y había aceptado tener relaciones.

12. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía) dice que el Ministerio de Educación está investigando si las escuelas satisfacen las necesidades de los varones. Existe la preocupación de que éstos carecen de modelos adecuados en la escuela ya que la mayoría de los maestros son mujeres. También se sostiene que la forma de aprendizaje de los varones difiere del de las niñas. Sin embargo, cualquier iniciativa que se tome para satisfacer más adecuadamente las necesidades de los varones no tendrá un efecto adverso para el adelanto de las niñas.

13. **La Sra. Saiga**, en relación con el artículo 10 de la Convención, y tras señalar que en el momento en que se escribió el informe más de la mitad de los niños no tenían lugar en las escuelas secundarias, pregunta si se ha investigado qué han hecho en lugar de ir a la escuela.

14. Con respecto al artículo 9, dice que de las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/LCA/Q/6/Add.1, párr. 14), se advierte que se ha creado una comisión de revisión de la Constitución. Como la comisión puede tardar mucho tiempo en terminar su labor, sugiere que entretanto se realice una modificación concreta a la Ley sobre la Ciudadanía que permita a los hombres extranjeros casados con nacionales de Santa Lucía adquirir automáticamente la ciudadanía de ese país.

15. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía) dice que la cifra de 50% de asistencia a la escuela secundaria data de la época en la que Santa Lucía adhirió a la Convención. Actualmente la tasa de asistencia es del 75% y se espera llegar al 100% para septiembre de 2006. Coincide en que es preciso realizar una investigación sobre las causas que motivan la elevada tasa de deserción de los varones y adoptar medidas para reducirla.

16. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) dice que la comisión de revisión de la Constitución ya comenzó su labor pero reconoce que el proceso será prolongado. No obstante, se está revisando la Ley sobre la Ciudadanía en forma independiente de la revisión de la Constitución y ya se han formulado recomendaciones para modificar la sección que trata sobre la nacionalidad de los hombres extranjeros que se casan con nacionales de Santa Lucía.

Artículo 11

17. **La Sra. Schöpp-Schilling** encomia el plan del Estado Parte de revisar la Constitución y manifiesta su esperanza de que se le incorpore la definición de discriminación que figura en la Convención. También es importante incorporar disposiciones explícitas que rijan la aplicación de las medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en la recomendación general No. 25 del Comité.

18. Manifiesta su preocupación de que el Mecanismo Nacional para la Mujer no se haya incluido en el grupo de trabajo para la revisión del Código de Trabajo e insta a que se le dé más autoridad.

19. En relación con el artículo 11, acoge con agrado la aprobación del Código de Trabajo y la Ley sobre la igualdad de oportunidades y de tratamiento en el empleo y pregunta si se incluyeron disposiciones sobre el acoso sexual y si en éstas se hace referencia explícita a la discriminación directa e indirecta. Los tribunales no podrán reconocer los casos de discriminación indirecta a menos que se defina el concepto en la Ley. Sugiere al Estado Parte que consulte diversas sentencias de los tribunales de la Unión Europea en favor de mujeres que fueron víctimas de discriminación indirecta.

20. Encomia al Estado Parte por el plan de reclasificación salarial y pregunta si ahora los salarios de los docentes y el personal de enfermería son iguales a los de empleados de otras actividades con una calificación similar. Las labores prácticas en las esferas de la salud y la educación son realizadas principalmente por mujeres, mientras que en el trabajo administrativo predominan los hombres. En consecuencia, las diferencias de remuneración en estas dos categorías constituyen una forma de discriminación indirecta contra la mujer.

21. **La Sra. Patten**, haciendo referencia a la igualdad en materia de remuneraciones, dice que sería útil saber qué sistema se utiliza para evaluar el trabajo; qué órgano es responsable de dicha evaluación; en qué medida

participa o se consulta a la División de Relaciones de Género; cómo se asegura que en las evaluaciones del trabajo no se discrimina contra la mujer; y si en los convenios colectivos se respeta el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.

22. Asimismo, sería útil contar con información sobre el grado de sindicalización de la fuerza de trabajo femenina, especialmente en los segmentos del mercado de trabajo en el que predominan las mujeres. El Estado Parte también debe indicar qué medidas se están adoptando para informar a las mujeres sobre sus derechos laborales y qué monto del presupuesto se está destinando a estas campañas. También desea saber qué mecanismo se ha implantado para hacer cumplir el Código de Trabajo; si existe una inspección del trabajo; cuántos casos de violación de los derechos laborales se han registrado; y de qué asistencia jurídica disponen quienes procuran que se haga justicia en esos casos. Sería interesante saber qué sanciones corresponden por las infracciones a la legislación laboral; si las sanciones desalientan a los infractores; y si se han llevado a cabo estudios con respecto a su aplicación y eficacia.

23. En su próximo informe, el Estado Parte debe describir la situación de las mujeres indígenas y discapacitadas en el sector del empleo. En tal sentido, solicita información con respecto a la situación actual de las mujeres indígenas.

24. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) acoge con agrado la sugerencia de que la Constitución incluya una disposición concreta con respecto a la aplicación de medidas especiales de carácter temporal. Con respecto a la discriminación directa e indirecta, dice que la segunda está implícita en la amplia definición de discriminación establecida en la Ley sobre la igualdad de oportunidades y de tratamiento en el empleo y que los tipos concretos de discriminación figuran en el derecho consuetudinario. En el Código Penal también figuran disposiciones sobre la discriminación directa e indirecta y lo mismo ocurrirá en el Código de Trabajo. En cuanto a la asistencia jurídica a las personas que desean iniciar una demanda, dice que la necesidad de contar con un sistema que asegure ese tipo de asistencia es tema de un debate en curso.

25. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía), refiriéndose a la cuestión del plan de reclasificación salarial, dice que en ese plan se ha procurado asegurar cierto grado de igualdad en cuanto al reconocimiento de los niveles de capacitación. A un determinado nivel de capacitación

corresponde una categoría dada en la escala salarial, independientemente del tipo de empleo en el sector público. Por ejemplo, el personal de enfermería, los docentes, y los funcionarios pertenecientes a la misma categoría perciben el mismo salario, sean hombres o mujeres.

26. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía), haciendo referencia a las cuestiones relativas al seguimiento y denuncia de las infracciones a las leyes laborales, dice que el Gobierno tiene como meta que el Código de Trabajo entre en vigor a fines de 2006. El Comisionado de Trabajo es responsable de abordar las violaciones a la Ordenanza laboral y la Ley sobre la igualdad de oportunidades y de tratamiento en el empleo. Con respecto a la discriminación contra las personas indígenas, dice que salvo un pequeño número de éstas, que representan a los Arawak originarios del Caribe y que han sido asimilados a la sociedad, entre otras cosas a través del matrimonio, no existen otros grupos indígenas en Santa Lucía.

27. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía), en respuesta a la pregunta sobre sensibilización de la mujer con respecto a sus derechos laborales, dice que se ha distribuido una publicación que explica en términos sencillos la Ley sobre la igualdad de oportunidades y de tratamiento en el empleo en lugares como las bibliotecas y las escuelas.

Artículo 12

28. **La Sra. Coker-Appiah**, al tiempo que expresa su beneplácito por las medidas del Gobierno para luchar contra el VIH/SIDA, dice que sería de gran ayuda contar con más información sobre la política del Gobierno con respecto al uso de anticonceptivos, especialmente en lo relativo al uso de condones como medio para prevenir la transmisión del VIH, y la disponibilidad y las posibilidades de acceso a los medicamentos para el VIH/SIDA distintos a los medicamentos antirretrovirales. Sería interesante saber si ha sido aceptada la recomendación con respecto a las personas con VIH/SIDA que omiten revelar su condición a su pareja sexual (CEDAW/C/LCA/1-6, párr. 12.23), y si no lo ha sido, cuál es la política del Gobierno con respecto a dicha omisión si la persona es VIH-positiva. También manifiesta su preocupación por el hecho de que los hombres no intentan efectuarse la prueba de detección del VIH o tratarse la infección en los lugares establecidos para ello.

29. **La Sra. Khan** dice que preocupa la sensación de que las mujeres sigue estando en una situación de enorme desventaja en aspectos fundamentales de la salud. Es preciso que el Gobierno examine los problemas sanitarios de la mujer en el contexto más amplio de su falta de empoderamiento socioeconómico, lo que refuerza su vulnerabilidad, especialmente con respecto a la infección por el VIH. También debería investigar por qué tantas mujeres, especialmente las jóvenes, están siendo víctimas del cáncer cervical.

30. El Gobierno debe investigar por qué son tan elevadas las cifras de nacimientos ilegítimos y de embarazos de adolescentes y si el aborto se utiliza como alternativa de los anticonceptivos. También debe proporcionar datos concretos sobre la mortalidad materna resultante de los abortos. Sería útil saber si en los programas de estudio escolares figuran programas de educación sexual.

31. **La Sra. Pimentel** pregunta si se prevé adoptar medidas para asegurar que las leyes que restringen el aborto no entrañen consecuencias graves para las mujeres que no tienen acceso a los abortos sin riesgos, y cuáles serían dichas medidas.

32. **La Sra. Dairiam** pregunta si la reforma del sector de la salud se ha hecho sobre la base de la recomendación general No. 24 del Comité o la ha tenido en cuenta. Señala que fuentes independientes informan de que los hospitales de distrito carecen de servicios de parto y pregunta si la reforma del sector de la salud habrá de mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de obstetricia y qué porcentaje de los partos se realizan actualmente en centros sanitarios que cuenten con dichos servicios. En vista de que los jóvenes se resisten a recurrir a los servicios de planificación familiar, sería útil saber si se han llevado a cabo estudios para evaluar el carácter y la magnitud de los problemas sanitarios de los adolescentes y si hay planes para crear clínicas que ofrezcan servicios dirigidos a ese segmento de la población.

33. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía) dice que si bien la Iglesia Católica prohíbe el uso de condones, la gente tiene total libertad para utilizar el método anticonceptivo que desee. Se ha puesto en marcha un programa integral de tratamiento del SIDA y todas las personas pueden recibir medicamentos y orientación y realizarse pruebas confidenciales voluntarias en forma gratuita. El aborto es ilegal. Sin embargo, las mujeres víctimas de parciales reciben tratamiento en los hospitales con

la debida discreción. Con respecto a los servicios de salud para las mujeres de las zonas rurales, dice que si bien los centros sanitarios de los distritos alejados no están equipados para realizar partos, la isla es pequeña y en consecuencia todas las mujeres pueden acceder con facilidad a los hospitales y policlínicos. Por último, se está estudiando la posibilidad de crear clínicas especializadas en adolescentes.

34. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) dice que, conforme al nuevo Código Penal, cualquier persona VIH-positiva que a sabiendas infecte a otras al no dar a conocer su situación comete un delito. Además señala que se está procediendo a la reforma de las leyes de familia a fin de garantizar la igualdad de trato a todos los niños, inclusive a los nacidos fuera del matrimonio.

35. *La Sra. Manalo vuelve a ocupar la Presidencia.*

Artículo 14

36. **La Sra. Tan**, tras señalar que si bien la delegación dijo que no existen zonas rurales propiamente dichas, según el informe el 70% de la población femenina vive en las zonas rurales. Desea saber qué porcentaje del presupuesto anual del país se asigna al desarrollo de las mujeres de las zonas rurales y si ese porcentaje aumentó en los últimos años. También desea recibir un informe sobre los progresos realizados en lo que se refiere al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres de las zonas rurales, inclusive datos sobre el número de niñas matriculadas en la escuela, el número de hogares provistos de agua corriente y electricidad, y el número de nuevas viviendas construidas para reemplazar a las que son deficientes. Por último, se pregunta qué medidas está tomando el Gobierno para lograr que las mujeres de las zonas rurales adquieran mayor capacidad en la toma de decisiones a nivel comunitario y mejorar los servicios sanitarios en las zonas rurales de modo que las mujeres no deban concurrir a los hospitales urbanos para los partos o la atención después del parto.

37. **La Sra. Simms** desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para capacitar en otras actividades a las mujeres que han trabajado en la industria del banano.

38. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) dice que si bien no hay asignaciones presupuestarias especiales para las mujeres y las niñas de las zonas rurales, el Gobierno ha iniciado una campaña en gran escala

para llevar agua corriente y electricidad a las zonas rurales y las condiciones de vida han mejorado considerablemente. Además, ahora el Código Civil dispone que se debe permitir a las mujeres obtener hipotecas y construir sus hogares, independientemente de su cónyuge o de su pareja consensual, y recientemente el Gobierno ha elaborado un programa denominado Programa de Regularización del Desarrollo no Planificado, conforme al cual los ocupantes sin título de una parcela de tierra pueden comprarla a precios subsidiados.

39. **La Sra. Pascal** (Santa Lucía), en respuesta a la pregunta sobre la capacitación en otras actividades de las mujeres que trabajaron en la industria del banano, dice que el Gobierno ha iniciado una campaña nacional de educación para adultos con el objeto de mejorar el alfabetismo y enseñar a las personas de las zonas rurales nuevos conocimientos prácticos. También se alienta a las mujeres a explotar distintos cultivos o dedicarse a la piscicultura.

40. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) agrega que el Gobierno ha puesto en marcha un programa denominado Programa de Empleos de Corta Duración (cuya sigla en inglés es STEP), por el que se alienta a las empresas a contratar personas desempleadas por un breve período de tiempo, y si su desempeño es satisfactorio, ofrecerles un empleo permanente. Si bien se espera que la actividad turística pueda compensar la declinación de la industria del banano, la política general es alentar la diversificación agrícola en lugar de capacitar a la gente en otras actividades.

Artículos 15 y 16

41. **La Sra. Bokpé-Gnacadjá** dice que en varias disposiciones del Código Civil se discrimina contra la mujer y que éste debe ser revisado: por ejemplo, el requisito de que la esposa debe obedecer a su cónyuge (informe, párr. 16.2), el hecho de que se otorgue exclusivamente al esposo la responsabilidad de los litigios sobre los bienes (informe, párr. 16.5). Además, no queda claro por qué en la Ley de Divorcio no se contempla el concepto de divorcio por mutuo consentimiento, que sería preferible a algunas condiciones exigidas para probar que el matrimonio ha fracasado irremisiblemente: por ejemplo, si el juez que entiende en la causa es sexista, sería muy fácil atribuir a la esposa “patrones de conducta” que imposibilitan la convivencia (informe, párr. 16.10 b)) y otorgar un divorcio abusivo contra la mujer. Le gratifica saber que se están reformando las disposiciones jurídicas injustas que rigen para

los hijos de padres no casados y pregunta si ello significa que ahora las uniones consensuales en sí mismas tienen estatuto jurídico

42. **La Sra. Tan** dice que si bien las enmiendas al Código Civil y la Ley de Divorcio parecen garantizar la igualdad de trato de los cónyuges, en la práctica siguen discriminando contra la mujer y se pregunta cómo piensa el Gobierno resolver dichas injusticias. También pregunta por qué sólo aparece el nombre del padre en el certificado de nacimiento del hijo de un matrimonio (informe, párr. 16.16).

43. En cuanto a los abusos cometidos por el marido, la forma más habitual de violencia en el hogar en Santa Lucía, pregunta si en realidad la policía ha comenzado a tomar más en serio las denuncias de violencia en el hogar (informe, párr. 2.11) y si su mayor disposición a arrestar al autor ha logrado reducir la incidencia de la violencia. Hubiera sido útil contar con algunas estadísticas y también con una indicación de los efectos actuales de la capacitación educativa y preventiva que el Gobierno ha impartido a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los de la magistratura con respecto al tema de la violencia en el hogar.

44. **La Sra. Khan**, tras señalar a la atención de la delegación la elucidación del artículo 16 realizada por el Comité en su recomendación general No. 21, sugiere que los artículos 143 a 145 del Código Civil deben ser revisados para asegurar que se garanticen los derechos matrimoniales de la mujer, aun después del divorcio. Por ejemplo, la premisa de que la mujer tiene la obligación de ser obediente restringe sus derechos matrimoniales y reproductivos y la expone a ser violada por su propio cónyuge. Lamenta que en el propio informe (párrs. 16.13 a 16.15) se siga empleando el término peyorativo “hijo ilegítimo”. Por último, pregunta si la disminución de la población de Santa Lucía se debe a una política consciente del Gobierno o, quizás, a una tasa elevada de abortos.

45. **La Sra. Coker-Appiah** señala que si bien el Sistema Nacional de Seguridad reconoce las uniones consensuales, brindando prestaciones por maternidad y al cónyuge superviviente (informe, párrs. 11.12 y 11.18), el Código Civil no parece reconocerlas, por lo que se pregunta qué está haciendo el Gobierno para solucionar esta injusticia. Como el Código Civil establece una distinción entre los hijos “legítimos” y los “ilegítimos” a los fines de los derechos sucesorios, no queda claro cómo se consideran los hijos de una unión consensual

y si heredarán los bienes que puedan tener el padre o la madre al fallecer. Tampoco queda claro si una concubina se considera soltera a los fines sucesorios.

46. **La Presidenta**, hablando a título personal, dice estar en desacuerdo con la afirmación de que se ha logrado la igualdad en materia de género en Santa Lucía porque las mujeres están aventajando a los hombres en la esfera educativa. A fin de que haya igualdad en materia de género, tanto para los hombres como para las mujeres, es preciso tener en cuenta muchas otras consideraciones.

47. **La Sra. Taylor-Alexander** (Santa Lucía) explica que cuando se actualizó por última vez la legislación nacional en 1956 el Gobierno se dio cuenta de la necesidad de revisar por separado los códigos penal, laboral y civil. El nuevo Código Penal ya está en vigencia y el nuevo Código de Trabajo lo estará a fines de 2006. Todavía se está llevando a cabo la revisión del Código Civil: las disposiciones que no reflejan el pensamiento actual del país, como la obligación de la mujer de obedecer a su cónyuge o la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos, serán eliminadas. La reforma del Código Civil de Santa Lucía es un proyecto conjunto con otros Estados insulares de la subregión. Antes de aprobar sus propias revisiones, el Gobierno de su país desea realizar una ronda más de consultas nacionales para evaluar las repercusiones del Código Civil sobre los derechos de propiedad de las mujeres casadas y los hijos nacidos fuera del matrimonio. Sin embargo, la delegada asegura al Comité que en un plazo de un año entrará en vigencia la igualdad de los cónyuges de un matrimonio.

48. La comisión encargada de la reforma de las leyes de familia concluyó que la comunidad no está a favor de los divorcios sin imputación de culpa, pero el Gobierno confía en que en una segunda ronda de consultas se podrá lograr un enfoque distinto. Sin embargo, los motivos de divorcio legalmente reconocidos no se limitan a los que figuran en la Ley de Divorcio y ahora se acepta el criterio subjetivo de la incompatibilidad.

49. Actualmente, las uniones consensuales no tienen estatuto legal en sí mismas. En esta esfera se desea introducir modificaciones, asegurando al menos ciertos derechos de propiedad limitados que tomen como base las contribuciones a la unión, especialmente en el caso de las uniones consensuales estables. Sin embargo, el asunto es controvertido y se complica aún más porque en la Ley de Divorcio se reconoce la comunidad de bienes en el matrimonio. Todavía quedan varias cues-

tiones por resolver. En cuanto al registro del nombre del padre en el certificado de nacimiento, siempre se incluye si los padres están casados, y lo mismo se hace si no lo están pero el hombre reconoce ser el padre. Asimismo, ahora la Iglesia Católica está facilitando la inclusión del nombre del padre en el certificado de bautismo a condición de que esté presente en la ceremonia.

50. En el nuevo Código Penal y la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar se dispone el procesamiento de los culpables de la violencia intrafamiliar y las órdenes de protección pueden ser sumamente estrictas. La sensibilización de los encargados de hacer cumplir la ley es un proceso en curso. Los policías están empezando a comprender que no deben dudar en utilizar sus atribuciones, que son considerables, para arrestar a una persona cuando sea necesario.

51. Por cierto, el Gobierno no está haciendo nada para fomentar la disminución de la población. Esta quizás pueda atribuirse a la eficacia de la campaña contra el SIDA y el hecho de que cada vez más jóvenes están usando condones.

52. En cuanto al “El Contrato de la Fe” del Gobierno con todas las mujeres del país (informe, parte 1, párr. 56), dice que se han logrado avances en la mayor parte de sus componentes, especialmente la legislación sobre el acoso sexual; el funcionamiento del Centro de Crisis para las mujeres maltratadas, cuyo personal está constituido por consejeros profesionales; y el acceso a la atención de salud, la educación y la capacitación. Aunque todavía la mayoría de los servicios de guardería son privados, están recibiendo subsidios del Gobierno.

53. **La Presidenta** observa que si bien es mucho lo que se ha logrado, todavía subsiste cierto grado de discriminación contra las mujeres y las niñas en Santa Lucía, como en la esfera de la violencia contra la mujer, la falta de poder de las mujeres en materia de adopción de decisiones, la revisión y aplicación de las leyes de familia o los estereotipos relativos al papel de la mujer. Sin embargo, es preciso felicitar al Gobierno por los esfuerzos realizados y a la delegación por su franqueza para examinar los problemas del país con el Comité.

54. **El Sr. Pascal** (Santa Lucía) dice que ha sido un placer dialogar con el Comité y le asegura que no habrá más demoras en la presentación de los informes.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.